

TRANSFIERE FONDOS A ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD, PARA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIA TESTEO – TRAZABIIDAD -AISLAMIENTO CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA PROVOCADA POR EL COVID -19.

LOTA, 27 de enero de 2021.

DECRETO D.S.M. N° 20

VISTOS:

Resolución N° 176 de fecha 22.01.2021 que transfiere fondos a entidades administradoras de establecimientos de Atención primaria de Salud, para implementación de Estrategia de TESTEO-TRAZABILIDAD-AISLAMIENTO CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA PROVOCADA POR EL COVID -19 2020, suscrito entre la **SEREMI DE SALUD REGION DEL BIO BIO**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Transfiérase fondos para implementación de Estrategia de TESTEO-TRAZABILIDAD-AISLAMIENTO CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA PROVOCADA POR EL COVID -19 , suscrito entre la **SEREMI DE SALUD REGION DEL BIO BIO**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**

2. - Mediante el presente instrumento la **SEREMI DE SALUD REGION DEL BIO BIO** se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Lota, la suma de **\$12.381.643 (doce millones trescientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y tres.)**, los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y Gestión del presente convenio.

3.- Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la Cuenta contable 215-21 y/o 215-22 "Testeo/ Trazabilidad/ Aislamiento Covid -19"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



HEDSON DIAZ CRUCES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.

Distribución:

- C/c Archivo Alcaldía
- C/c Encargada de Personal Srta. María José Isla.
- C/c Encargada de Adquisición DAS Lota
- C/c. Encargada Financiera de Convenio Lota Yenny Sánchez S.
- C/c. Referente Técnico DAS Lota Sra. Miriam Peña Chávez
- Director Cesfam Sergio Lagos
- Director Cesfam Juan Cartes
- C/c Archivo DAS

**TRANSFIERE FONDOS A ENTIDADES
ADMINISTRADORAS DE ESTABLECIMIENTOS DE
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, PARA
IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA TESTEO –
TRAZABILIDAD – AISLAMIENTO, CON MOTIVO DE
LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL
COVID-19**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

176

CONCEPCION 22 ENE 2021

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 19 N° 1 y N° 9 de la Constitución Política de la República; La Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público, año 2020; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Reglamento Sanitario Internacional, promulgado a través del decreto supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones; decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile y sus modificaciones; resolución exenta N° 420, de 4 de junio de 2020, del Ministerio de Salud, que dispone que los establecimientos de atención primaria de salud ejecuten las medidas que indican; ; Decreto N°93/2018 que designa Seremi de Salud Región del Bío Bío, el artículo 10 de la ley N° 10.336 de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la resolución N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos administrativos que se individualizan quedarán sujetos al trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.
2. Que, a esta Secretaría de Estado le corresponde ejercer la rectoría del sector salud y velar por la efectiva coordinación de las redes asistenciales, en todos sus niveles.
3. Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID -19.



4. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de COVID-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
5. Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia.
6. Que, al 30 de junio, en Chile han ocurrido 313.023 casos de Covid-19 (283.043 con confirmación de laboratorio y 30.980 probables, esto es, sin confirmación de laboratorio), según indica el informe epidemiológico n°30 del Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud.
7. Que, en la Región del Bío Bío presenta la siguiente situación epidemiológica al 13 de enero de 2021 a las 6:00 horas: total de contagiados las que se distribuyen: 35.527 casos en la Provincia de Concepción, 10.822 casos en la Provincia de Bío Bío y 6.246 casos en la provincia de Arauco. Cabe señalar que hay 525 casos que pertenecen a otras regiones y 216 casos en investigación.
8. Que, el 5 de febrero de 2020, este Ministerio dictó el decreto N° 4 de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por los decretos N° 6, N° 10, N° 18, N° 19, N° 21 y N° 23, todos de 2020 del Ministerio de Salud.
9. Que, asimismo, con fecha 18 de marzo de 2020, Su Excelencia el Presidente de la República, declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
10. Que, teniendo presente las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud para contener la Pandemia, se ha adoptado como estrategia central ejecutar acciones de testeo, trazabilidad y aislamiento (TTA).
11. Que, mediante resolución exenta N° 420, de 4 de junio de 2020, para fortalecer el sistema de vigilancia existente, se robusteció la estrategia territorial de testeo, trazabilidad y aislamientos socio- sanitario, lo que implica una reorganización de las funciones y tareas para el desarrollo de una acción eficaz y coordinada entre las SEREMI de Salud, Directores de Servicios de Salud y la Atención Primaria de Salud (APS).
12. Que, para implementar esta estrategia, el numeral 30 del artículo 3° del Decreto 4 de 2020, otorgo excepcionalmente a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, la facultad de transferir a las entidades administradoras de establecimientos de atención primaria de salud, los recursos necesarios para que estos efectúen la trazabilidad de las personas con COVID-19 y sus contactos.
13. Que, el señalado numeral establece que la transferencia se realizará mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Salud Pública, a través de la Secretaría Regional Ministerial del territorio que corresponda, y contendrá las condiciones, obligaciones y



demás que se deban cumplir para la correcta ejecución y rendición de los recursos transferidos.

14. Que, mediante Resolución Exenta N° 2602 de fecha 26.08.2020, la Seremi de Salud Región del Bío Bío transfirió fondos a las entidades municipales y Servicios de Salud para la implementación de Estrategia Testeo Trazabilidad Aislamiento con motivo de la emergencia Sanitaria Provocada por el Covid 19.

RESOLUCIÓN:

1º TRANSFERIRSE a la entidad administradora de Establecimientos de atención primaria de los siguientes Municipios, Servicios de Salud y ONG, el monto de \$ 403.173.636 con cargo al presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública, de acuerdo al detalle que se indica a continuación:

MUNICIPALIDAD	RUT	REMESA ENERO
I MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION	69150400-K	\$38.922.986
I MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE	69264700-9	\$22.349.983
I MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ	69264800-5	\$36.390.213
I MUNICIPALIDAD DE TOME	69150100-0	\$10.717.493
I MUNICIPALIDAD DE PENCO	69150500-6	\$8.083.460
I MUNICIPALIDAD DE HUALQUI	69150600-2	\$6.397.266
I MUNICIPALIDAD DE FLORIDA	69150700-9	\$995.012
I MUNICIPALIDAD DE HUALPEN	69264400-K	\$20.438.014
I MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO	69150800-5	\$38.715.376
I MUNICIPALIDAD DE CORONEL	69151200-2	\$30.370.679
I MUNICIPALIDAD DE LOTA	69151300-9	\$12.381.643
I MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA	69151400-5	\$606.646
I MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES	69170100-K	\$46.021.181
I MUNICIPALIDAD DE YUMBEL	69150900-1	\$1.893.174
I MUNICIPALIDAD DE CABRERO	69151000-K	\$6.282.708
I MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO	69151100-6	\$1.500.000
I MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL	69141800-6	\$1.006.084
I MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA	69170200-6	\$1.004.829
I MUNICIPALIDAD DE LAJA	69170300-2	\$924.657
I MUNICIPALIDAD DE QUILLECO	69170400-9	\$2.008.633
I MUNICIPALIDAD DE MULCHEN	69170500-5	\$332.518
I MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO	69170700-8	\$687.411
I MUNICIPALIDAD DE NEGRETE	69170800-4	\$3.059.141
I MUNICIPALIDAD DE QUILACO	69172600-2	\$1.403.145
I MUNICIPALIDAD DE ANTUCO	69250900-5	\$1.300.000
I MUNICIPALIDAD DE ALTO BÍO BÍO	69264600-2	\$1.300.000
I MUNICIPALIDAD DE ARAUCO	69160100-5	\$5.966.061
I MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE	69160200-1	\$5.472.870
I MUNICIPALIDAD DE LEBU	69160300-8	\$3.524.364



I MUNICIPALIDAD DE LOS ALAMOS	69160400-4	\$7.500.000
I MUNICIPALIDAD DE CANETE	69160500-0	\$3.599.872
I MUNICIPALIDAD DE CONTULMO	69160600-7	\$319.920
I MUNICIPALIDAD DE TIRUA	69160700-3	\$7.707.340
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN	61607100-9	\$27.884.446
SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO	61607200-5	\$3.115.525
SERVICIO DE SALUD BIOBIO	61607300-1	\$16.148.363
SERVICIO DE SALUD ARAUCO	61954500-1	\$22.345.512
ONG CESFAM NONGUÉN	72368400-5	\$4.497.110
TOTAL REGIONAL		\$403.173.636

2º ESTABLÉZCANSE las condiciones y obligaciones que se indican a continuación:

PRIMERO: La finalidad de los recursos que se transfieren mediante el presente acto administrativo es la implementación de la estrategia testeo- trazabilidad - aislamiento (TTA) en Atención Primaria, según lo estipulado en "Protocolo de coordinación para acciones de vigilancia epidemiológica durante la pandemia Covid-19 en Chile: estrategia nacional de testeo, trazabilidad y aislamiento", contenido en Ordinario B 5/2469 de fecha 02.07.2020

Los recursos que por este acto se transfieren permitirán la implementación de la estrategia durante un mes y, según la condición epidemiológica al término de dicho periodo, se evaluará la transferencia de nuevos recursos.

SEGUNDO: Los fondos transferidos se incorporarán al presupuesto de la entidad administradora de establecimientos de atención de salud y se rendirá cuenta documentada de su inversión, en conformidad al procedimiento establecido en el artículo 26, de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

TERCERO: La entidad administradora de establecimientos de atención de salud remitirá al Departamento de Promoción de la Salud y Participación Ciudadana de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Bío Bío comprobante de ingreso por los recursos percibidos, un informe mensual y un informe final de su inversión.

El informe mensual deberá remitirse a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Bío Bío dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. En el informe se deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Además, el informe mensual debe incluir las copias de las facturas que acrediten la inversión de los recursos transferidos y el número de inventario asignado a los bienes muebles adquiridos, si fuere el caso, con arreglo a lo establecido en el artículo 24 del Decreto Ley N° 1.939, de 1977 y su reglamento, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado.



El informe final deberá remitirse a la unidad de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Bío Bío dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al término de la inversión de los recursos transferidos. El informe final deberá señalar el monto total de los recursos invertidos en el objetivo de la transferencia, señalado en la el párrafo PRIMERO del presente, y el saldo disponible si fuere el caso.

Los saldos no utilizados, no rendidos u observados deberán ser reintegrados al fisco a más tardar el 31 de diciembre de 2021.

3º IMPÚTESE el gasto de esta transferencia de los Municipios a la cuenta presupuestaria 24.03.299 "Transferencias corrientes a otras entidades públicas – Programas Especiales, Atención Primaria", para atender situaciones de esta emergencia en Atención Primaria, del programa 01 capítulo 09 del presupuesto de la Subsecretaría del Salud Pública, año 2020.

A los Servicios de Salud se trasferirá a las siguientes cuentas presupuestarias: 24.02.015 correspondiente al SS Arauco y 24.02.014 correspondiente al SS Bío Bio, 24.03.299 correspondiente al SS Concepción, 24.03.299 correspondiente al SS Talcahuano.

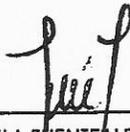
4º AUTORIZASE al Departamento de Administración y Finanzas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, para girar los recursos señalados en el artículo 1º a las cuentas corrientes informadas por cada entidad receptora.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE


DR. HECTOR MUÑOZ URIBE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL BÍO BÍO

DISTRIBUCIÓN:

- Entidades Receptoras indicadas en Artículo 1º
- Departamento de Administración y Finanzas – SEREMI de Salud
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública - Minsal
- División de Planificación Sanitaria - Minsal
- División de Finanzas y Administración Interna - Minsal
- Oficina de Partes.



PAMELA FUENTEALBA OPAZO
MINISTRO DE FE
CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE HA TENIDO A LA VISTA